

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 72, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y el artículo 77, inciso d) y f), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigente; así como la Invitación dirigida a la ciudadanía en general del Estado de Querétaro, a participar en el Proceso Interno de Designación de Candidaturas a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados por ambos principios, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.-----

Se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS JORGE FERNANDO GUTIÉRREZ MIRELES Y ANDRÉS JAIRZINHO BLANCO GONZÁLEZ, A CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad en medios físicos y electrónicos del partido a los mismos.-----

LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Acción Nacional.-----

-----**DOY FE.**



**LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUERÉTARO**





**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS JORGE FERNANDO GUTIÉRREZ MIRELES Y ANDRÉS JAIRZINHO BLANCO GONZÁLEZ, AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POR EL TERCER DISTRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, comparecieron de forma personal los **C.C. JORGE FERNANDO GUTIÉRREZ MIRELES Y ANDRÉS JAIRZINHO BLANCO GONZÁLEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidatos a diputados locales de mayoría relativa, propietario y suplente, respectivamente, por el **TERCER** distrito, para lo cual cada uno anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xi. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiii. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xiv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.
- xv. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del



mismo cargo para el que solicita ser postulado.

- xvi. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**NOTA: Los solicitantes no entregaron CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Y este requisito establecido en la invitación, aplica en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido. Este es el caso del solicitante Jorge Fernando Gutiérrez Mireles, quien en el mismo momento de la entrega de documentación, fue prevenido por escrito por la omisión mencionada.**

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA** del registro solicitado por los **C.C. JORGE FERNANDO GUTIÉRREZ MIRELES Y ANDRÉS JAIRZINHO BLANCO GONZÁLEZ.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).



**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de que se detectó que los solicitantes **NO CUMPLIERON** con todos los requisitos establecidos en la invitación, esta Comisión determina el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro como **PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL TERCER DISTRITO,** de los **C.C. JORGE FERNANDO GUTIÉRREZ MIRELES Y ANDRÉS JAIRZINHO BLANCO GONZÁLEZ,** para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulados por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**